Ley de Ingresos para el Municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas;
para el ejercicio Fiscal 2026

Título Primero
Disposiciones Preliminares

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad hacendaria de los municipios del estado de Chiapas.

Artículo 2.- la hacienda pública de los municipios del estado de Chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

Articulo 3.- la ley de ingresos de cada uno de los municipios del estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse.

Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la ley de ingresos municipal de cada municipio o por una ley posterior que así lo establezca.

La ley de ingresos municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el h. congreso del estado.

Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. sólo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

Articulo 4.- para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

Capitulo II
Presupuesto de Ingresos

Articulo 5.-Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Frontera Hidalgo Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2026, conformes a la tasas, cuotas y tarifas provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales, en las cantidades

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo ¡Lo que importa son los hechos TESORERÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo SECRETARÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo ¡Lo que importa son los hechos PRESIDENCIA MUNICIPAL

estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE $
TOTAL, GENERAL:	**$ 93,162,811.17**
1. IMPUESTO	**$ 1,449,487.55**
1.1.1 DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	140,277.00
1.2.1 DEL IMPUESTO PREDIAL	1,026,566.75
1.2.2 DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	282,643.80
1.3 DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTO	0.00
1.4 DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS	0.00
1.5 IMPUESTO SOBRE SOBRE CONDOMINIOS	0.00
1.6 DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO	0.00
1.7 DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	0.00
2. DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICO Y ADMINISTRATIVOS	**$ 110,048.97**
2.1 MERCADOS PUBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO	0.00
2.2 POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	0.00
2.3 PANTEONES	17,542.65
2.4 RASTROS PUBLICOS	0.00
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VIA Y ESPACIOS PUBLICOS	0.00
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	0.00
2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	0.00
2.8 ASEO PUBLICO	0.00
2.9 INSPECCION SANITARIA	0.00
2.10 LICENCIAS	9,095.00
2.11 CERTIFICACIONES	57,123.56
2.12 LICENCIAS PERMISOS, REFRENDO Y OTROS	24,147.76
2.13 DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA	2,140.00
2.14 POR REPRODUCCION DE INFORMACION	0.00
3. CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS	**$ 676,131.57**
3.1 AGUA POTABLE	0.00
3.2 DRENAJES Y ALCANTARILLADO	38,646.56
3.3 BANQUETAS Y GUARNICIONES	0.00
3.4 PAVIMENTACION EN LA VIA PUBLICA	0.00
3.5 ALUMBRADO	0.00
3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	0.00
3.7 OTRAS CONTRIBUCIONES	637,485.01
4. PRODUCTOS	**$ 629.17**
4.1 VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	0.00
4.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	0.00
4.3 LA VENTA DE LA GACETA MUNICIPAL	0.00

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo lo que importa son los hechos! SECRETARÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo lo que importa son los hechos! TESORERÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo lo que importa son los hechos! PRESIDENCIA MUNICIPAL

4.4 RENDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00
4.5 UTILIDADES EN INVERSIONES, ACCIONES, CREDITOS Y VALORES QUE POR ALGUN TITULO CORRESPONDA AL MUNICIPÍO	629.17
4.6 OTROS	0.00
5. APROVECHAMIENTOS	**$ 2,000.00**
5.1 MULTAS	2,000.00
5.2 RECARGOS	0.00
5.3 REPARACION DEL DAÑO	0.00
5.4 CONCECIONES PARA EXPLOTACION DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE HAGAN AL FISCO	0.00
5.6 DONATIVOS HERENCIA Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
5.7 ADJUDICACIONES DE BIENES VACANTES	0.00
5.8 TESOROS	0.00
5.9 INDEMNIZACIONES	0.00
5.10 FIANZAS O CAUCIONES QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ORDENE HACER EFECTIVA	0.00
5.11 REINTEGROS Y ALCANCES	0.00
5.12 LOS DEMAS INGRESOS POR APROVECHAMINTO	0.00
6. INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL	**$ 90,924,513.91**
6.1 FAISMUN (FISM)	41,738,084.00
6.2 FORTAMUN (FAFM)	15,498,554.00
6.3 RAMO 28	**$ 33,687,875.91**
6.3.1 FGP	28,256,651.51
6.3.2 FFM	5,000,960.56
6.3.3 IEPS	160,860.76
6.3.4 ISAN	269,403.08

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo Lo que importa son los hechos TESORERÍA MUNICIPAL

Titulo Segundo
Impuestos

Capítulo I
Impuesto Predial

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo Lo que importa son los hechos SECRETARÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo Lo que importa son los hechos PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 6. - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.50 al millar
Baldío	B	5.50 al millar
Construido	C	1.30 al millar
En construcción	D	1.50 al millar
Baldío cercado	E	1.98 al millar

B) Predios rústicos.

Clasificación	Categoría	Zona homogénea 1	Zona homogénea 2	Zona homogénea 3
Riego	Bombeo	0.66	0.00	0.00
	Gravedad	0.66	0.00	0.00
Humedad	Residual	0.66	0.00	0.00
	Inundable	0.66	0.00	0.00
	Anegada	0.66	0.00	0.00
Temporal	Mecanizable	0.66	0.00	0.00
	Laborable	0.66	0.00	0.00
Agostadero	Forraje	0.66	0.00	0.00
	Arbustivo	0.66	0.00	0.00
Cerril	Única	0.00	0.00	0.00
Forestal	Única	0.66	0.00	0.00
Almacenamiento	Única	0.66	0.00	0.00
Extracción	Única	0.66	0.00	0.00
Asentamiento humano ejidal	Única	0.66	0.00	0.00
Asentamiento industrial	Única	0.66	0.00	0.00

II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

Tipo de predio	Tasa
Construido	6.0 al millar
En construcción	6.0 al millar
Baldío bardado	6.0 al millar
Baldío cercado	6.0 al millar
Baldío	12.0 al millar

H. Ayuntamiento 2024 2027 Hidalgo TESORERÍA MUNICIPAL

Predio construido o en construcción, pagará a una tasa de 8.00 al millar, cuando la base gravable se haya determinado de una manera provisional, por carecer de los elementos técnicos y administrativos necesarios, cuando ello derive de la negativa del sujeto obligado para permitir el acceso a la inspección técnica municipal.

Predio baldío de cualquier tipo, pagará a una tasa de 15.00 al millar, cuando la base gravable se haya determinado de una manera provisional, por carecer de los elementos técnicos y administrativos

H. Ayuntamiento 2024 2027 Hidalgo SECRETARÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento 2024 2027 Hidalgo PRESIDENCIA MUNICIPAL

que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Artículos Transitorios

Primero.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Segundo.- Para el cobro de ingresos que tengan relación o estén previstos en la Ley de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal, celebrado entre el Estado y la Federación y los que suscriban entre el Municipio y el Estado, se estará a lo previsto en dichas disposiciones.

Tercero.- Cuando en el transcurso del Ejercicio Fiscal no pueda llevarse a cabo el cobro de algún concepto plasmado en la Ley de Ingresos o se plantee la necesidad del cobro o adecuación de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos plasmados en la misma, el ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo deberá presentar la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado especificando el concepto a derogar o adicionar.

Cuarto.- Mientras el municipio no haya suscrito con el Estado Convenio de Entrega-Recepción de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, el Gobierno del Estado mantendrá las siguientes funciones:

La captación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, determinación de los valores fiscales, impuestos emitidos y su autorización, sus accesorios e imposición de multas, recaudación, autorizaciones de pago a plazos de créditos fiscales, resoluciones de recursos administrativos e intervención de juicios y las demás que le otorguen las Leyes Fiscales Estatales y Municipales.

Quinto.- Aquellos inmuebles que sufran modificaciones en sus características físicas, tales como: construcciones, remodelaciones, ampliaciones, fusiones, subdivisiones o fraccionamientos, el impuesto predial será el que resulte del valor actualizado por la aplicación de la tasa respectiva. En caso de haberse cubierto el impuesto con una base gravable inferior, se podrá cobrar la diferencia correspondiente.

Sexto.- En caso, de que por fuerza mayor no puedan aplicarse los descuentos del artículo primero fracción décima, durante el lapso establecido, el ayuntamiento tendrá la facultad, mediante un acta de cabildo de recorrer dichos descuentos.

Séptimo.- En ningún caso, el monto del impuesto predial a pagar del ejercicio fiscal 2026, será inferior al 8% de incremento, en relación al determinado en el 2025, salvo por las modificaciones en las características físicas de los inmuebles, realizadas durante el presente ejercicio que ameriten una reducción en su valor.

Octavo.- Aquellos inmuebles que sufran modificaciones en sus características físicas, tales como: construcciones, remodelaciones, ampliaciones, fusiones, subdivisiones o fraccionamientos, el impuesto predial será el que resulte del valor actualizado por la aplicación de la tasa respectiva. En caso de haberse cubierto el impuesto con una base gravable inferior, se podrá cobrar la diferencia correspondiente.

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo "No que importa son los hechos" TESORERÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo SECRETARÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento 2024 2027 Frontera Hidalgo "No que importa son los hechos" PRESIDENCIA MUNICIPAL

Noveno.- Tratándose de los beneficiados con el Programa de Adquisición de Terrenos Rústicos en el Estado de Chiapas, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través de los fideicomisos agrarios denominados Fondo 95 y Prochiapas, el H. Ayuntamiento aplicará la tasa del 1.2 al millar en lo que corresponde al pago del impuesto predial y respecto del impuesto traslativo de dominio se tributará aplicando la tasa del 1.0%, el primero de los impuestos para los predios adquiridos de 2022 a 2025. El último para los predios que estén por adquirirse durante el presente año fiscal 2026.

Décimo.- Cuando se trate de operaciones del Programa para el Financiamiento de Aparcerías Bovinas y Proyectos Productivos Agropecuarios, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través del fideicomiso FIAPAR, el H. Ayuntamiento aplicará la tarifa de 1.00 unidad de medida y actualización (UMA) referente al pago del impuesto predial derivado de los terrenos rústicos comprendidos en dicho programa.

Décimo Primero.- La tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirven de base para el cobro de la propiedad inmobiliaria, aprobadas por el Congreso del Estado, serán publicadas en el Periódico Oficial y son parte de esta ley y tendrán vigencia, hasta que la Autoridad Fiscal, no proponga su actualización al Congreso del Estado.

Décimo Segundo.- Tributarán aplicando la tasa cero (0%) sobre la base gravable, las traslaciones o adquisiciones que se realicen de lotes, terrenos o predios, siempre que estén autorizados por el Cabildo Municipal, dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra urbana de éste municipio.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el H. Ayuntamiento de Frontera Hidalgo, Chiapas; proveerá su debido cumplimiento.

Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco.

LIC. JUANA ELIZABETH DE LA CRUZ MAZARIEGOS.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

LIC. ANDRES NEFTALI LOPEZ ESCOBAR.
SECRETARIO MUNICIPAL.

C.P. LUIS ALBERTO MEDINA BELLO.
TESORERO MUNIICIPAL.